

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Martin Utrilla, vecino de Ruguilla, á nombre de su hijo Higinio Utrilla Sanz, mozo adscrito al reemplazo del año actual, reclamando contra la validez del sorteo verificado en el citado pueblo el dia 2 de Febrero último, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido á nombre de Higinio Utrilla y Sanz, adscrito al reemplazo del año actual por el cupo de Ruguilla, provincia de Guadalajara, solicitando la nulidad del sorteo.

Segun manifiestan el reclamante y el Ayuntamiento en su informe, al verificarse dicho acto, el niño encargado de sacar las papeletas de los nombres leyó en la cuarta extraccion el del mozo Julian Utrilla Yague, el que inmediatamente se adelantó al cántaro de los números, y sin dar tiempo á que se le hiciera advertencia alguna, sacó el 8, que resultó ser el más alto; circunstancia que se hizo constar en el acta á petición de los interesados en el reemplazo.

El dia de la declaracion de soldados protestó el sorteo el mozo que obtuvo el núm. 1, y manifestaron los que obtuvieron el 2, 3 y 4 que no reclamaron antes porque no sabian si podian protestarse dicho acto.

En 9 de Marzo acudió ante V. E. el recurrente pidiendo la nulidad del sorteo, fundándose en las razones de que se ha hecho mérito, y en que el artículo 74 de la ley dispone que las bolas deben sacarlas niños menores de 10 años.

La Comision provincial en su informe manifiesta que no cree que haya méritos para anular el acto, porque los mozos asintieron, no reclamando despues de terminado el sorteo; que únicamente procede amonestar al Ayuntamiento á fin de que en lo sucesivo se atenga estrictamente á las disposiciones de la ley.

Vistos los artículos 74 al 83 de la ley de 8 de Enero del año actual:

Considerando que el art. 74 dispone terminantemente que las papeletas de los nombres y las de los números se extraigan de los globos por niños menores de 10 años, y que debiendo cumplirse la ley taxativamente, no puede ni debe autorizarse por los Ayuntamientos ni por los interesados que extraigan bolas otras personas que las designadas por la ley:

Considerando que la circunstancia de haber pedido los interesados que se hiciese constar en el acta lo ocurrido debe estimarse como reclamacion del sorteo:

Considerando que la nulidad no puede afectar á las extracciones que se habian practicado con arreglo á lo dispuesto en la ley, y que por lo tanto solo debe acordarse del hecho que la motiva:

Considerando que la circunstancia de haber extraido el mozo Julian Utrilla su número del globo que los contenia debe reputarse que ha falseado uno de los requisitos más esenciales del acto y que tiene por objeto garantizar á los mozos la legalidad del mismo, alejando toda sospecha de fraude en la adjudicacion de los números:

Considerando que los sorteos solo deben ser anulados cuando no haya otro medio de subsanar los defectos de que adolezcan, y que en el presente caso el que menos perjuicios causa es el anular el número que indebidamente sacó Julian Utrilla:

Considerando que no aparece que el Ayuntamiento obrase de mala fé al consentir el hecho que motivó el expediente:

La Seccion opina:

1.º Que procede declarar válido el sorteo de Ruguilla, anulando únicamente la extraccion de la bola verificada por Julian Utrilla.

2.º Que debe celebrarse un sorteo suplertorio en la forma señalada por la ley entre el núm. 8 y los que salieron despues, ó sean los números 1, 2, 5 y 6.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimientos y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por la Seccion de Ingenieros de este Ministerio con el fin de proveer las vacantes que con arreglo á la plantilla vigente existen en la clase de cuartos Maquinistas de la Armada, se ha servido disponer se proceda á la provision de 40 plazas de la mencionada clase de cuartos, mediante exámenes de oposicion conforme á las prescripciones que marca el reglamento orgánico del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, cubriéndose en cada Departamento y Apostadero un número de plazas proporcional al número de individuos examinados en el mismo, si resultasen suficientes aprobados. Los plazos hábiles para presentar instancias de exámen espirarán: en la Península el 15 de Junio del año próximo venidero, y en los Apostaderos de la Habana y Filipinas el 15 de Mayo y 15 de Abril del mismo año respectivamente.

Es asimismo la voluntad de S. M., que con el fin de que puedan acudir

aquellos individuos que sin pertenecer al Cuerpo de Maquinistas de la Armada tengan derecho á solicitar las plazas de referencia con arreglo al artículo 3.º del reglamento, se anuncie la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid y periódicos oficiales que se publiquen en las capitales de los Departamentos y Apostaderos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1882.

PAVIA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

Artículos del reglamento de Maquinistas que deberán tener en cuenta los que soliciten las plazas á que se refiere la anterior Real orden:

Art. 3.º Las vacantes de cuartos Maquinistas se proveerán, previo exámen, en el orden siguiente:

1.º Con los cuartos Maquinistas de los buques del comercio que cuenten como tales cinco meses de navegacion efectiva al vapor, y dos años por lo menos de ejercer como Ayudantes con buena aptitud y aplicacion.

2.º Con los Ayudantes de máquina de la Armada que lleven cuando menos dos años de ejercer esta clase con aprovechamiento, y de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor.

3.º Con los operarios más acreditados de los talleres de maquinaria de los Arsenales del Estado que disfruten en el de ajuste ó montaje el máximo jornal, exceptuándose los que hayan seguido el ajuste ó montaje en el taller ó á bordo de una máquina de vapor de 80 caballos por lo menos, á quienes se dispensará la circunstancia del mayor jornal si á juicio del Comandante de Ingenieros reúnen los conocimientos y aptitud necesaria para desempeñar las plazas de cuartos Maquinistas.

4.º Con los operarios procedentes de las fábricas ó talleres particulares del reino ó del extranjero, siempre que acrediten haber trabajado en el ajuste y montaje de una máquina de vapor de la fuerza de 80 caballos nominales por lo menos, y que por su habilidad hayan llegado á obtener plazas de Capataces ó Contramaestres de los talleres.

5.º Con los segundos Maquinistas

de los caminos de hierro que hayan ejercido como tales un año cuando menos, habiendo antes pasado por las clases de terceros Maquinistas, fogoneros y operarios del taller de máquinas.

Art. 12. Los Maquinistas de cualquier clase que ingresen definitivamente en el Cuerpo de los de la Armada quedan desde luego obligados tácitamente á servir en él, cuando menos ocho años consecutivos, y además cuatro en la última de las clases á que asciendan; en la inteligencia de que sin llenar este requisito no podrán obtener nunca su separación.

Art. 24. Los aspirantes á examen de ingreso en el Cuerpo de Maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo á él reúnan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente al Capitan ó Comandante general del Departamento ó Apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante del buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio, acompañarán á sus solicitudes la fé de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres.

Acompañarán tambien:

Los operarios de los Arsenales ó de establecimientos del Gobierno un certificado expedido por el Jefe del detall, con el V.º B.º del Comandante de Ingenieros ó Director del establecimiento, haciendo constar la conducta y aptitud del interesado, el jornal que disfrute en el taller, el tiempo de servicio en el mismo y el máximo jornal que se abone.

Los operarios de las factorías particulares un certificado del Jefe de taller, con el V.º B.º del Director del establecimiento ó Compañía á que este corresponda, en que se acrediten las mismas circunstancias de aptitud, conducta y jornal que se expresan anteriormente.

Los Maquinistas ó Ayudantes de máquina que hayan servido en buques del Estado, certificaciones de los primeros Maquinistas, visadas por los Comandantes á cuyas órdenes hayan estado, en las que acrediten su buena aptitud para el servicio, celo, vigilancia, economía del combustible y demás efectos del cargo de la máquina. Además de dicho certificado, presentarán otro expedido por los Comandantes de los buques para acreditar el tiempo de mar, la subordinación y el concepto que les hayan merecido.

Los Maquinistas y Ayudantes de máquina de los buques del comercio acreditarán los mismos extremos que los anteriores, debiendo estar las certificaciones que expidan los Capitanes respectivos visadas por los Comandantes de Marina de las provincias ó Capitanes de puerto.

Los Maquinistas empleados en talleres ó fábricas particulares, certificaciones de los Jefes de los talleres donde hubiesen trabajado, visadas por el Director del establecimiento ó Compañía á que pertenezcan, en que se acredite el destino, conducta, aptitud, tiempo de servicio y aplicación del interesado.

Programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de los que aspiren á las plazas expresadas.

EJERCICIOS TEÓRICOS.

Aritmética.

Numeración hablada y escrita.
Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.

Máquinas de vapor.

Descripción de una prensa-estopas.
Modo de encender los hornos y de llevar los fuegos.—Sitios de los hornos donde debe echarse el carbon.

Modo de limpiar los hornos y las parrillas, sacar las cenizas y las escorias.—Limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan.—Evitar la entrada del aire frío.

Purgar las máquinas.—Manejo de las llaves de purga.

Mover á mano la máquina.—Echarla á andar.—Estando la máquina en movimiento, moderar su marcha ó acelerarla.—Pararla.—Ciar.

Cuidado que exigen las máquinas en movimiento.—Recalentamientos que ocurren.—Lubricación.

Colocar en una caldera un remache.—Un parche.—Cambiar una plancha.—Un estay.—Un tubo.

EJERCICIOS PRÁCTICOS.

Manera de disponer el carbon en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chimenea, hacer la purga de superficies, la evacuación, la alimentación, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas; hacer la limpieza de los tubos de las calderas y de las incrustaciones, calinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas; limpiar y esmerilar tubos, válvulas y grifos; empaquetar, hacer bien una junta y una cajeta de empaquetado: limpiar y purgar las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas.

Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de las máquinas; regular la introducción del vapor en los cilindros y la inyección en el condensador.

Hacer un croquis acotado de una de las piezas ú órganos sencillos de una máquina ó caldera, como por ejemplo, un grifo; una válvula, una chumacera, un balancin, una barra de conexión, una puerta de entrada de los hornos, etc.

Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un pernio ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó un parche en una caldera ó chimenea, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo ú otros ejercicios análogos.

Ajustar con perfección una superficie plana, chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo, etc.

Madrid 21 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Sección de Ingenieros, Prudencio de Urcullu.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 1.º al 4.º de la sección de carretera de Saja á Reinosa que forma parte de la de Cabezón de la Sal á Reinosa en la provincia de Santander y cuyo presupuesto de contrata asciende á cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de mani-

fiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticuatro mil quinientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 1.º al 4.º de la sección de carretera de Saja á Reinosa, que forma parte de la de Cabezón de la Sal á Reinosa en la provincia de Santander, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arenas.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico de 1882 á 83 para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Abonar á los empleados del Municipio lo que por su haber les corresponde perteneciente al cuarto trimestre del ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, incluso los Maestros de la localidad.

Abonar á Ramon Fernandez Guerra y á Pedro Diaz Saiz por la conducción de un pobre enfermo, respectivamente al pueblo de los Corrales.

Trasladar á los domingos las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento, debiendo verificarse á las nueve de la mañana, haciéndolo saber al público por medio de los correspondientes edictos.

Abonar á María Pedrosa dos pesetas cincuenta céntimos con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, por haber dado muerte un zorro, cuya piel fué presentada por la misma.

Requerir á los herederos del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Antonio Pernia para que satisfagan

la cantidad de de setenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, importe del papel reintegro de varios documentos que se hayan extendidos en papel del improcedente y cuyo importe tiene percibido el D. Antonio como cargo al material de oficina.

Decretar la instancia presentada por D. Tomás Fernandez Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Aguayo, en la que solicita la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en sentido negativo, por haberla presentado trascurrido el término de la vacante.

Poner en posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento al interino D. José María Perez Alvear, como único aspirante, y estar altamente satisfecha la corporación, tanto de su conducta moral y política, cuanto de sus conocimientos y práctica en los asuntos de su referido cargo durante el tiempo que le ha desempeñado en concepto interino, dando parte al señor Gobernador del nombramiento de este.

Comisionar á D. Fernando Calderon de la Barca, vecino de Santander, y á D. Manuel Perez Quevedo, de esta vecindad, para que en unión del Secretario de este Ayuntamiento asistan á la conferencia á que tiene invitada la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia á este Ayuntamiento para tratar de la cuota que ha de imponerse á la riqueza de este distrito con arreglo á la cual ha de confeccionarse el repartimiento que ha de regir en el corriente ejercicio.

Exponer al público por término de quince días el presupuesto de gastos e ingresos del mismo corriente ejercicio.

Pagar á D. Vicente Gutierrez noventa y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos por treinta y nueve días y medio que empleó auxiliando al Secretario del Ayuntamiento en la confección del padrón de cédulas personales que han de regir en el actual año económico.

Proceder á la rendición de las cuentas municipales de los años de 1877 al 81 ambos inclusive.

Nombrar á D. José Illa para auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en la formación de las listas de las secciones é individuos comprendidos para la celebración del sorteo de los que en igual número de Concejales han de constituir la Junta municipal.

Convocar á la Junta municipal para el día veintiocho del corriente Julio á las diez de la mañana para la votación y aprobación del presupuesto del actual año económico.

Pagar á D. Fernando Terán diez pesetas por la casa que le fué arrendada por este Ayuntamiento para depósito de leñas embargadas.

Nombrar en comisión al Secretario D. José María Perez para hacer el pago del segundo semestre del ejercicio de 1881 á 1882 del contingente provincial. Conceder al mismo un día de licencia de conformidad á lo propuesto por el Sr. Gobernador civil para pasar al Ayuntamiento de San Felices á gestionar con aquel asuntos de su incumbencia.

Anunciar el sorteo de los individuos que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que ha de regir en el corriente ejercicio.

Sacar á pública subasta el arbitrio de ganadería acordado para cubrir atenciones del Municipio y el que tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo.

Abonar al Teniente Alcalde D. José Castillo quince pesetas por una comisión que hizo á Santander á recoger las relaciones de riqueza de este distrito que se hallaban en poder de don Eduardo Gutierrez.

Abonar á D. Manuel Perez, individuo de la Junta municipal de anilla-

ramientos de este distrito, quince pesetas por una comision que hizo á Santander en union del Secretario del mismo á la conferencia celebrada con la Administracion de Contribuciones y Rentas para tratar y resolver la cuota que debia imponérsele á la riqueza de este distrito, la cual habia de servir de base al repartimiento.

Abonar cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente á D. Manuel Fernandez, como autorizado por don Anselmo Fernandez y D. Cipriano Garcia, guardas rurales del Valle de Cabuerniga, para el cobro de aquellas, cuya cantidad se acuerda abonar á estos en concepto de premio por haber dado muerte á dos lobos.

Exponer al público las listas electorales ó sea el censo rectificado de todos los individuos de este término municipal que tienen derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados provinciales por término de ocho dias.

Abonar á la etapa de Molledo ciento sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos que le han correspondido á este Municipio durante el último ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos por los gastos suministrados á los pobres enfermos que han transitado por aquel punto.

Nombrar en comision al Secretario del Ayuntamiento D. José María Perez Alvear para ir á hacer el pago á la Diputacion provincial del arbitrio extraordinario del vino y aguardiente del 2.º semestre del anterior ejercicio.

Declarar prófugo por no haberse presentado á cubrir su plaza de soldado al mozo Aquilino Velez Quijano, del actual reemplazo, anunciándose el resultado del expediente de su razon en el Boletín oficial de la provincia.

Abonar á la Administracion el 20 por 100 de los productos forestales que han ingresado en esta Depositaria en el 4.º trimestre de referido anterior ejercicio.

Anunciar al público el resultado de la eleccion de los individuos que les ha correspondido formar con este Ayuntamiento la Junta municipal, haciéndoselo saber á la vez á los agraciados.

Nombrar en comision á los individuos de la Junta pericial D. Pedro Rivero Mantilla y D. Nicolás Rasilla para reconocer el terreno del sitio del Selon, término de la Serna, en vista de la instancia presentada por Manuel Diaz Rodriguez, reclamando los beneficios que determina la ley de colonia agrícola de 3 de Junio de 1868, y con vista de ello emitir su informe.

Nombrar al Teniente Alcalde D. José Castillo para el reconocimiento de las reses que diariamente han de sacrificarse para el consumo público.

Proceder por la via de apremio contra los herederos de D. Antonio Pernia, Secretario que fué de este Ayuntamiento, para obligarles al pago de ochocientas ochenta pesetas que obraban en poder de aquel como recaudador que fué de la contribucion industrial en el año de 1879 á 1880.

Acceder á lo solicitado por Manuel Rodriguez, vecino de La Serna, referente á que se le concedan los derechos que marca la ley de colonia agrícola de 3 de Junio de 1868.

Obligar á Antonio Teran, vecino de Arenas, ponga á su primitivo estado el terreno comun en el sitio de la Hota á esta Alcaldía.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. José María Perez Alvear para la confeccion del repartimiento territorial que ha de regir en el corriente año económico.

Pagar al ebanista Francisco Domin-

guez cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos por el trabajo y material empleado en el arreglo del archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abonar á D. Vicente Gutierrez y á D. Jacinto Mantilla, vecinos de Bostronizo, setenta y cinco pesetas respectivamente por los dias que emplearon en el año de mil ochocientos setenta y nueve en la formacion de las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria del distrito é inventario general de fincas para la formacion del nuevo amillaramiento.

Abonar igualmente á Damian Herrera, con cargo al capítulo de imprevisos, seis pesetas y cincuenta céntimos por un viaje que hizo á Torrelavega á entregar al Presidente de la Comision inspectora del censo electoral las listas de todos los electores que de este distrito tienen derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados provinciales, y otro á Bárcena á correr el parte que el Sr. Gobernador civil de esta provincia remitió á la Comision inspectora referida y esta á los Ayuntamientos del distrito.

Arenas 6 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—P. S. M., José M.º Perez Alvear, Secretario.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Setiembre último.

Quedan nombrados para formar la comision inspectora del censo electoral D. Nicolás Ceballos, D. Tomás Fernandez Hontoria, D. Santiago G. Herrero y D. Manuel M. Conde.

Aprobar y que se adicione á la primera distribucion varias cuentas de D. Federico Astulez y otros, y que pase á informe de la comision de hacienda otra de D. Ramon Payno Alonso.

Pasar á la de fomento, para que tambien informe, la instancia de varios vecinos del pueblo de Sierrapando por la que reclaman una escuela para aquel ó dicho lugar.

Pasar tambien á dicha comision, y al propio objeto, otra de D. Basilio Bonachea, pidiendo terreno del comun para edificar.

A la misma para que igualmente informe otra de varios vecinos de Tanos que reclaman la reparacion de una fuente de aquel pueblo.

Aprobar el informe negativo de la comision en el expediente de D. Juan Martinez y otros industriales sobre repartimiento del cupo de consumos entre los pueblos, con arreglo á los habitantes de cada uno.

No haber lugar á la nulidad del contrato ó encabezamiento gremial de líquidos, como lo piden el propio señor Martinez y otros.

Que por la comision de fomento y ferias se disponga la ejecucion de los desmontes en los terrenos del prado de los herederos de Obregon, á fin de que reciba mayor ensanche la plaza de la Llama y de que en su dia tenga lugar allí la exposicion de ganados.

Conceder una limosna de cinco pesetas al pobre Fernando Fresno.

Disponer que el maestro de obras presupueste los gastos que podrá tener la reparacion de los puentes del Coto y de la Llama.

Aprobar la distribucion de fondos por Agosto, incluyendo en ella, hasta donde alcance, el crédito reconocido á D. Eugenio Ruiz Collantes, por los terrenos que le han sido expropiados con destino al ferial.

Aprobar tambien algunas cuentas del cabo de serenos y Gumersindo Calleja.

Facultar á la presidencia para que

se dirija á las personas que crea más competentes, á fin de que puedan ilustrar á aquella y al Ayuntamiento, sobre la exposicion de ganados etc. ó época más á propósito para celebrarla.

Que la comision de hacienda estudie el negocio sobre ensanche del ferial y la exposicion de ganados, á fin de que proponga al Ayuntamiento lo que crea más conveniente.

Autorizar á los Sres. Alonso, Astulez y Presidente para que sin pérdida de tiempo dispongan la construccion del tragante que se solicita por varios vecinos en la calle de J. Ceballos.

Declarar por seis votos contra cinco que no es de la competencia del Ayun-

tamiento resolver si D. Juan Martinez y consortes tienen ó no derecho á ser administrados por no aceptar la cuota que en el repartimiento les han fijado las comisiones del gremio de líquidos.

Conceder al Sr. Alcalde y Regidor Síndico facultades amplias para designar Abogado y Procurador, con motivo del pleito que contra este Ayuntamiento ha promovido D. Manuel de Revilla Oyuela, sobre derecho de servidumbre, propiedad y demás en los portales de su casa de la plaza.

Torrelavega 1.º de Octubre de 1882.—Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

FONDOS MUNICIPALES.

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos habidos durante el cuarto trimestre del actual año económico.

| INGRESOS. | | Pesetas. Cént. |
|---------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| Capítulo 1.º—Propios. | | 510 25 |
| Idem 3.º—Impuestos. | | 6.076 62 |
| Idem 6.º—Correccion pública | | 975 73 |
| Idem 7.º—Extraordinarios. | | 229 51 |
| Idem 8.º—Resultas. | | 3.048 31 |
| Idem 9.º—Recursos generales. | | 11.798 41 |
| Existencia en 31 de Marzo. | | 1.979 39 1/4 |
| Que se habian deducido en el 2.º trimestre por anticipos, hoy legalizados | | 3.672 07 |
| Total. | | 28.290 29 1/4 |

| GASTOS. | | Pesetas. Cént. |
|--------------------------------|--|------------------|
| Capítulo 1.º—Obligatorios.. | | 3.263 01 |
| Idem 2.º—Policia de seguridad. | | 2.165 31 |
| Idem 3.º—Idem urbana y rural. | | 1.533 25 |
| Idem 4.º—Instruccion pública. | | 3.182 89 |
| Idem 5.º—Beneficencia. | | 524 57 |
| Idem 6.º—Obras públicas. | | 1.950 76 |
| Idem 7.º—Correccion pública. | | 2.770 » |
| Idem 9.º—Cargas de justicia. | | 1.102 56 |
| Idem 10.—Contingente. | | 2.250 » |
| Idem 11.—Voluntarios. | | 252 48 |
| Idem 12.—Imprevistos.. | | 914 27 |
| Idem 13.—Resultas.. | | 1.729 78 |
| Legalizadas por idem. | | 6.345 73 |
| Total. | | 27.984 61 |

| RESÚMEN. | | Pesetas Cént. |
|-----------|--|---------------|
| Ingresos. | | 28.290 29 1/4 |
| Gastos.. | | 27.984 61 |

Existencia para la cuenta de ampliacion. 305 68 1/4

Torrelavega 30 de Junio de 1882.—El Depositario, Lorenzo Guerra.—El Regidor Interventor, P. Campuzano Barreda.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

Alcaldía de Santander.

Los acreedores avenidos al arreglo concertado con el Excmo. Ayuntamiento en el año de 1872, á pagar sus créditos en el período de 14 años con un interés de 5 por 100 anual, se presentarán en la seccion de contabilidad de citada corporacion desde el dia 28 del actual, de 9 á 12 de la mañana, á recoger los vales correspondientes al presente año económico de 1882-83.

Santander 27 de Noviembre de 1882.—Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Valderredible.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del Ayuntamiento de Valderredible, en la provincia de Santander, dotada con el haber de seiscientos veinte y cinco pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales, por la asistencia de familias pobres.

Los que aspiren á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en el término de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando su edad, méritos y servicios que tengan.

Valderredible 18 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Peña.

Ayuntamiento de Camaleño.

El repartimiento del impuesto equivalente á la sal formado para el actual año económico se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en el comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Camaleño 23 de Noviembre de 1882.—Ramon de Estrada y Valle.

REGISTRO CIVIL

DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Noviembre de 1882.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|----------------------------------------------------|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|
| | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | |
| 11 | 2 | 4 | 6 | | | | | | | | | | 6 |
| 12 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | 3 |
| 13 | 5 | 1 | 6 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | 7 |
| 14 | 1 | 3 | 4 | | | | | | 1 | 1 | 2 | | 5 |
| 15 | 1 | 2 | 3 | | | | | | | | | | 3 |
| 16 | 3 | 2 | 5 | | | | | | | | | | 5 |
| 17 | 5 | 3 | 8 | | | | | | 1 | 1 | 2 | | 9 |
| 18 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | 4 |
| 19 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | 4 |
| 20 | 2 | 2 | 4 | | | | | | | | | | 4 |
| | 22 | 20 | 42 | 3 | 3 | 6 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 48 |

Santander 21 de Noviembre de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Noviembre de 1882.

| Días. | CANÓNICOS. | | | | TOTAL. | CIVILES. | | | | TOTAL. | TOTAL GENERAL. |
|-------|----------------------|--------------------|--------------------|------------------|--------|----------------------|--------------------|--------------------|------------------|--------|----------------|
| | Soltero con soltera. | Soltero con viuda. | Viudo con soltera. | Viudo con viuda. | | Soltero con soltera. | Soltero con viuda. | Viudo con soltera. | Viudo con viuda. | | |
| 11 | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | |
| 15 | 1 | | | | 1 | | | | | 1 | |
| 16 | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | 1 | | 1 | | | | | 1 | |
| 18 | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | |
| 20 | 2 | | | | 2 | | | | | 2 | |
| | 3 | 1 | 1 | | 4 | | | | | 4 | |

Santander 21 de Noviembre de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.ª decena de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11 | 1 | | | 1 | 4 | 1 | 2 | 7 | 8 |
| 12 | 1 | | | 1 | 3 | | | 3 | 4 |
| 13 | | | | | 1 | 1 | | 2 | 2 |
| 14 | 1 | 1 | | 2 | 1 | | | 1 | 3 |
| 15 | 2 | | | 2 | | | | | 2 |
| 16 | 3 | | | 3 | | | | | 3 |
| 17 | 2 | 1 | | 3 | 1 | 2 | | 3 | 6 |
| 18 | 1 | | 1 | 2 | | | | | 2 |
| 19 | | 1 | | 1 | 2 | | | 2 | 3 |
| 20 | 1 | | | 1 | 2 | | | 2 | 3 |
| | 12 | 3 | 1 | 16 | 12 | 4 | 4 | 20 | 36 |

Santander 21 de Noviembre de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CECILIO DEL BARCO E HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago notorio: que el día veinte y dos del próximo mes de Diciembre se sacará a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Ptas. Cént.

En el pueblo de Puento San Miguel, sitio de la plaza, una casa habitación señalada con el número veinte de gobierno, compuesta de planta baja, principal, cuadras, pajar, desvan y repartido en partes un accesorio con horno en su traseira y dos pedazos de terreno destinado a huerta con algunos árboles frutales, cerrada sobre sí y su corral al frente principal de la misma. Formado una sola finca y mide la casa, cuadras y accesorios doscientos treinta y dos metros, treinta y cuatro centímetros, el corral setenta y dos metros sesenta y seis centímetros y las huertas tres áreas cincuenta y ocho centiareas: linda esta zona por su frente principal al Norte carretera, por su traseira ó Sur alveo del río Saja, por la derecha ú Oeste casa de herederos de D. Fernando Blanco, por la izquierda ó Este huerta de expresados herederos de D. Fernando Blanco, tasada en. 6,001 50

Total. 6,001 50

Cuya finca pertenece á D. Gabriel Sanchez Suarez, residente que fué de Puento San Miguel y ausente actualmente en ignorado paradero, y se vende para con su producto satisfacer cantidad de reales que adeuda á D.ª María de la Portilla y Gonzalez, viuda y vecina de Santander; advirtiéndole que los títulos de propiedad de referida finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que se halla tasada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. FRANCISCO VICARIO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Ignacio Gutierrez y Sainz, natural y residente en el pueblo de Villar, valle de Soba, en esta provincia y vecino que fué de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razon de su paradero, que desapareció, y se ignora desde el mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro que llegó á esta capital con direccion á los baños de Archeda, para que en término de quince

días, desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado donde se instruye expediente á instancia de su padre don Tomás, sobre que se le declare heredero de aquel por los vehementes indicios de ser muerto.

Dado en Santander á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S.ª, Benigno Velasco. 15—3

ANUNCIOS PARTICULARES.

ASMA
CURADA CON EL

Papel y Cigarros GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, París.

TOS

CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GARROTILLO
CURADOS CON LA

Pasta y Jarabe GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, París.

De venta en las principales farmacias.
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 11

En Santander, Dr. D. Erasun Salgado.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy jueves.

19 DE ABRON.

Se pondrá en escena la zarzuela en tres actos y en verso, original de Scribe, arreglada á la escena española por D. Francisco Camprodon, música del maestro Barbieri, titulada:

LOS DIAMANTES DE LA CORONA.
A LAS 7 1/2.

Entrada general 1 peseta.

NOTA.—En la presente semana tendrá lugar la primera audicion del popular é insigne poeta, autor del drama *D. Juan Tenorio*,

D. JOSÉ ZORRILLA.

Los pormenores se anunciarán oportunamente.

Se expenden localidades para esta funcion en la Contaduría de este teatro.

OTRA.—Continúan los ensayos de la *Gacetilla Lírica* en un acto, dividida en cuatro cuadros, titulada:

Luces y Sombras,

y la magnífica zarzuela en 3 actos,

LA TEMPESTAD.

LA UNION.

TEATRO MECÁNICO.

Funciones para hoy jueves.

A las 4 de la tarde.—Funcion monstruo (6.ª infantil).—*Un centinela improvisado*.—*La gruta misteriosa* (dos actos).—*El Duende*.—*El Juglar Chino* (baile.)

A las 7.—*El Médico á palos* (dos actos).—*La cura de los deseos*.

A las 8.—*El tío Paco*.—*Rosita*.

A las 9.—*El secreto en el espejo*.—*El modo de descasarse*.

NOTA. Mañana (6.º día de moda) estrenos de *Paca la salada* y *Pancho y Mendrugo*.

Imprenta de Salvador Atienza.
Carbajal, 4.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.